

Santiago, 02 de Junio de 2021

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

**Ref.:** Depósito de Reglamento Interno de “Fondo de Inversión Larraín Vial PAI Partners Europe VII”, administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno (el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “Fondo de Inversión Larraín Vial PAI Partners Europe VII” (el “Fondo”), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, celebrada con fecha 11 de mayo de 2021.

- (i) Se creó una nueva serie de cuotas con las siguientes características:

Nombre: Serie “X”.

Requisitos de ingreso: Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.

Valor Cuota Inicial: Corresponderá al valor cuota vigente del día hábil anterior para la serie A el día que se realice la primera suscripción o canje por la serie X.

Moneda: Euros.

Remuneración de cargo del Fondo: Remuneración fija de hasta un 0,0952 % anual (exento de IVA).

- (ii) Se acordó denominar a la actual serie del Fondo con la denominación de serie “A”.
- (iii) Se acordó la modificación del numeral 2.4 del número Dos “Antecedentes Generales” del Título I “Características de Fondo de Inversión Larraín Vial PAI Partners Europe VII” reemplazándolo por el texto que se indica a continuación, en relación a la creación de la serie X y la nueva denominación de la serie A, quedando en definitiva de la siguiente manera:

*“2.4. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante, “Cuotas”), en Euros, de conformidad con lo establecido en el Título VI del presente Reglamento Interno, las que no podrán rescatarse. Las Cuotas del Fondo se dividen en 2 series, denominadas A y X, las que tendrán las características establecidas en los Títulos VI y VII del presente Reglamento Interno.”*

- (iv) Se acordó la incorporación de un numeral 2.8 al número Dos “Política de Inversiones” del Título II “Política de Inversiones y Diversificación”, incorporando el texto que se indica a continuación, en relación al beneficio tributario a que se acogerá el Fondo establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley 20.712, quedando en definitiva de la siguiente manera:

*“2.8 Para los efectos del numeral iii) de la letra B del artículo 82 de la Ley, la Administradora velará por que el Fondo mantenga, al menos, un 80% del valor de su activo total en los instrumentos, títulos o valores indicados en la letra a) del numeral recién citado, los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país.”*

- (v) Se acordó la modificación del número Uno. “Series” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” reemplazándolo por el texto que se indica a continuación, en relación a la creación de la serie X y la nueva denominación de la serie A, quedando en definitiva de la siguiente manera:

**“UNO. SERIES**

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>
<i>A (serie continuadora de la única serie anterior del Fondo)</i>	<i>Inversionistas Especiales. Sin monto mínimo.</i>	<i>€\$ 1</i>	<i>Euros</i>
<i>X</i>	<i>Inversionistas Especiales. Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan</i>	<i>Corresponderá al valor cuota vigente del día hábil anterior para la serie A</i>	<i>Euros</i>

	<i>domicilio ni residencia en Chile. Sin monto mínimo</i>	<i>el día que se realice la primera suscripción o canje por la serie X.</i>	
--	---	---	--

*Para efectos de determinar si un Aportante cumple o no con los requisitos de ingreso y de permanencia anteriores de cada serie, se estará al beneficiario de las Cuotas y, en consecuencia, no se considerará como un Aportante a las corredoras de bolsa que tengan cuotas registradas a su nombre pero por cuenta de sus clientes. Por otro lado, tratándose de Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras Generales de Fondos que adquieran cuotas para más de un fondo bajo su administración, se les considerará como un solo Aportante para efectos de computar los aportes o compromisos de aporte y determinar si cumplen o no con los requisitos de ingreso a una determinada serie.”*

- (vi) Se acordó la modificación del numeral 2.1 del número Dos “Remuneración de Cargo del Fondo” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” reemplazándolo por el texto que se indica a continuación, en relación a la creación de la serie X y la nueva denominación de la serie A, quedando en definitiva de la siguiente manera:

**“2.1. Remuneración Fija:** *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación para cada serie de Cuotas del Fondo. Dicha remuneración se calculará en forma mensual, aplicando la proporción que corresponda de dicho porcentaje sobre el valor del patrimonio del Fondo al penúltimo día hábil bancario del mes en que se devenga la remuneración.*

*La remuneración fija se provisionará mensualmente sobre el valor del patrimonio de cada serie del Fondo al penúltimo día hábil bancario del mes en que se devenga la remuneración y se pagará mensualmente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.*

<b>Serie</b>	<b>Remuneración Fija</b>
<b>A</b>	<i>Hasta un 0,0952% anual (IVA incluido).</i>

<b>X</b>	<i>Hasta un 0,0952% anual (exento de IVA).</i>

- (vii) Se acordó la incorporación de un número Cinco al Título VII “Aportes y Valorización de Cuotas”, incorporando el texto que se indica a continuación, en relación al canje de series de cuotas, quedando en definitiva de la siguiente manera:

**“CINCO. CANJE DE SERIES DE CUOTAS**

*El Aportante podrá solicitar el canje de las Cuotas de que sea titular por Cuotas de otra serie, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.*

*Para el caso de Aportantes que sean corredoras de bolsa que tengan Cuotas registradas a nombre propio por cuenta de sus mandantes, éstas deberán acreditar que dichos mandantes cumplen individualmente los requisitos exigidos de la serie respecto de la cual se solicita el canje.*

*Para estos efectos, el partícipe que desee optar por el canje de Cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus Cuotas por Cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de cumplir con los requisitos, la Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante señaladas en la solicitud de canje a la nueva serie correspondiente, al cierre del segundo día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del día hábil anterior. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la serie que corresponda. Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de que es titular.*

*Por su parte, corresponderá el canje obligatorio de Cuotas cuando el Aportante no cumpla con los requisitos exigidos de la respectiva serie. En tal caso, la Administradora efectuará el canje a la serie respecto de la cual el Aportante cumpla los requisitos y tenga la remuneración más baja, dentro de 2 días hábiles contados desde la fecha en que se cumpla la condición indicada. Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de que es titular. El canje obligatorio se realizará supletoriamente, en lo que no contradiga el presente párrafo, de acuerdo a lo indicado para el caso de los canjes voluntarios.*

*En caso de que producto del canje de una serie de Cuotas se originen fracciones de Cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva.”*

- (viii) Se acordó la modificación del número Seis “Beneficio Tributario” del Título IX “Otra Información Relevante” reemplazándolo por el texto que se indica a continuación, en relación al beneficio tributario a que se acogerá el Fondo establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley 20.712, quedando en definitiva de la siguiente manera:

**“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO**

*A los aportantes sin domicilio ni residencia en Chile, que cumplan con los requisitos que la Ley establece, les será aplicable el numeral iii) de la letra B del artículo 82 de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los Partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.”*

- (ix) Se acordó la modificación del Anexo A “Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración” reemplazándolo por el texto que se indica a continuación, en relación a establecer la tabla de la remuneración de la nueva serie creada, quedando en definitiva de la siguiente manera:

“ANEXO A

**Reglamento Interno Fondo de Inversión Larraín Vial PAI Partners Europe VII**  
**Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración.**

<i>Tasa del IVA</i>	<i>Serie A (IVA incluido)</i>	<i>Serie X (Exenta de IVA)</i>
<i>10%</i>	<i>0,0880%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>11%</i>	<i>0,0888%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>12%</i>	<i>0,0896%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>13%</i>	<i>0,0904%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>14%</i>	<i>0,0912%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>15%</i>	<i>0,0920%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>16%</i>	<i>0,0928%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>17%</i>	<i>0,0936%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>18%</i>	<i>0,0944%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>19%</i>	<i>0,0952%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>20%</i>	<i>0,0960%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>21%</i>	<i>0,0968%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>22%</i>	<i>0,0976%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>23%</i>	<i>0,0984%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>24%</i>	<i>0,0992%</i>	<i>0,0952%</i>
<i>25%</i>	<i>0,1000%</i>	<i>0,0952%</i>

- (x) Se acordó el reemplazo de las referencias a “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”, y todas las referencias que se hagan a ellas en el reglamento interno del Fondo.

Cabe señalar que las modificaciones anteriormente señaladas son las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día corrido siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara  
**Gerente General**  
**Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos**